



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día dieciocho de octubre del año dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°13033/2022, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], quien se identificó con el Documento de Identidad número [REDACTED]; quien ha solicitado la siguiente información: "1. Finiquito de saldo cancelado del préstamo personal del Fondo de Protección [REDACTED]. 2. trámite en el Fondo de Protección la prestación por despido, entre los descuentos que realizaron están los siguientes: a. Préstamo personal del Fondo de Protección [REDACTED]. b. Sección remuneraciones [REDACTED]. (sin especificar o desglosar que se me descuenta y la cantidad) información solicitada finiquito o comprobante de lo descontado. (ejemplo: en un comprobante de pago mensual especifica los descuentos que se realizaron al sueldo). De no ser el área de Remuneraciones quien debe extender dicho documento deberá ser otra área de la institución. 3. Referente a la constancia enmendado: Art. 9 del Código de Trabajo, siendo el correcto Art.60 Código de Trabajo. En la solicitud específico las áreas en las que desempeñe funciones diferentes a las de Recepcionista, tanto en el Hospital General como en Unidad Médica Atlacatl. 4. Eficiencia del trabajo realizado de manera cualitativa de acuerdo a evaluaciones del mérito personal hasta el año 2020." Hace las siguientes VALORACIONES:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en fecha once de octubre se emitió resolución de prórroga para la entrega de la información solicitada, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día martes dieciocho de octubre del presente año.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Gerencia del Fondo de Protección y la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada, por parte de la Gerencia del Fondo de Protección se recibió finiquito de saldo cancelado del préstamo personal [REDACTED]

Asimismo, la Jefatura de la Unidad de Recursos humanos remitió la información sobre constancia, descripción de puestos, resultados de evaluaciones al mérito y solvencia de la Señora [REDACTED], la cual ha sido elaborada en versión pública de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que la información solicitada es de carácter confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 30, 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese la información detallada en la presente resolución. E infórmese que previo la entrega de la información confidencial, deberá presentarse a esta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad y



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

presentar en original su Documento Único de Identidad, ya que fue remitido por medio de correo electrónico.

El costo de reproducción de la información antes detallada es de dos dólares con veinticuatro centavos de los Estados Unidos de América (\$2.24), lo que corresponde a 56 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad y deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información OIR/ISSS
K.C.

